

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

Tercer convenio modificatorio al contrato de prestación de los servicios de internet dedicado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios de internet dedicado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **651/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de internet dedicado para la Coordinación General de Movilidad.
3. Mediante oficio número **SEFI 1722/2021** de fecha 16 de agosto del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal, con cargo tanto al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de contratación de Servicios de Internet Dedicado para el Centro de Control de la Coordinación General de Movilidad.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 29 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-94-21**; verificándose el dia 01 de octubre del 2021 la junta de aclaraciones, el 04 de octubre del 2021 se celebró la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 12 de octubre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-106-21 (segunda convocatoria)**; verificándose el día 14 de octubre del 2021 la junta de aclaraciones, el 15 de octubre del 2021 se celebró la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 23 de noviembre del 2021, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-150-2021** en favor de la persona moral denominada **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, por la cantidad máxima de **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
7. En ese tenor, en fecha 26 de noviembre del año 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato **276/2021-DIRECTA-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual se contrató la prestación de los servicios de internet dedicado.
8. En fecha 29 de junio de 2022, se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**”, a efecto de trasladar los derechos y obligaciones contraídas por la Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., a favor y a cargo de **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**
9. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el segundo convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
10. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de “**El Contrato**”, por el período comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021- DIRECTA-SAE

11. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número **DGAS/400/2022**, de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de "La SAE"**, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de incrementar la prestación de los servicios de internet dedicado, para el periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.
12. Mediante requisición de compra número **632/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de "El Contrato".
13. En virtud de lo anterior, el **Director General de Adquisiciones de "La SAE"**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE"**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de septiembre del 2022 solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificadorio a "El Contrato".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", así como en lo señalado en la cláusula décima tercera y décima octava de "**El Contrato**", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "**La Ley**", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

- 1.4. Que en fecha 26 de septiembre del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número **632/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07532**, con fecha de inscripción el 22 de junio del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 53,301, volumen 911, otorgada en fecha 10 de mayo del año 1989, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 9 de marzo de 1995.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 54,528, de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su denominación social de “**IUSATELS, S.A. DE C.V.**” a “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 34,006, de fecha 20 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su razón social de “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**” a “**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051 en fecha 20 de julio del 2010.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-
DIRECTA-SAE

- 2.5. Que mediante escritura pública número 98,273, libro 1,695 del protocolo ordinario, de fecha 03 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número 212 de los de la Ciudad de México, cambió su denominación social de "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" a "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 19 de enero del 2022.
- 2.6. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 24,276, libro 965, de fecha 12 de enero del 2021, pasado ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Notario Público número 81, de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.7. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de "**El Contrato**", tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 2.8. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo, con número exterior 252, interior Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04519, con números telefónicos (833) 849 80 64 y (473) 756 10 04 y cuenta de correo electrónico david.rosa@totalplay.com.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TPT890516JP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y646429310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.12. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-
DIRECTA-SAE

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y octava de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar la prestación de los servicios de internet dedicado por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

*La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:*

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO 100MBPS X 100 MBPS SIMÉTRICO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X304 DIAS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA HASTA 14 DIRECCIONES IPS FIJAS.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 01 DE DICIEMBRE 2021. FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PRESUPUESTO PARA 2021: \$40,600.00 PRESUPUESTO PARA 2022: \$365,400.00</p> <p>ENTREGABLE: SERVICIO ACTIVO Y PLAN DE ESCALACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y GARANTÍA DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SIETE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24HRS. LOS 304</p>	\$350,000.00	\$350,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-
DIRECTA-SAE

		<p>DÍAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL. TODOS LOS SERVICIOS OFERTADOS POR TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SON GARANTIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA's), SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DURANTE TODO EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., GARANTIZA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER UN SERVICIO Y NO UN BIEN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$350,000.00

I.V.A.

\$56,000.00

MONTO TOTAL

\$406,000.00

El monto a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad a pagar de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido, será pagada con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021; y la cantidad a pagar de \$365,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido, será pagada con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	INTERNET FIJO SERVICIO DE INTERNET DEDICADO 100MBPS X 100 MBPS SIMÉTRICO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X304 DIAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA HASTA 14 DIRECCIONES IPS FIJAS.	\$350,000.00	\$350,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021- DIRECTA-SAE

		<p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 01 DE DICIEMBRE 2021. FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PRESUPUESTO PARA 2021: \$40,600.00 PRESUPUESTO PARA 2022: \$365,400.00</p> <p>ENTREGABLE: SERVICIO ACTIVO Y PLAN DE ESCALACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y GARANTÍA DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: Siete días a partir de la fecha de fallo.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24HRS. LOS 304 DIAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL. TODOS LOS SERVICIOS OFERTADOS POR TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SON GARANTIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA's), SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DURANTE TODO EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., GARANTIZA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER UN SERVICIO Y NO UN BIEN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES.</p>		
1.1	1.00	<p>INTERNET FIJO INTERNET FIJO: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO 100MBPS X 100 MBPS SIMÉTRICO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X304 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA HASTA 14 DIRECCIONES IPS FIJAS.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 01 DE OCTUBRE DE 2022. FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>ENTREGABLE: SERVICIO ACTIVO Y PLAN DE ESCALACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y GARANTÍA DEL SERVICIO.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24HRS. LOS 304 DIAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL. TODOS LOS SERVICIOS OFERTADOS POR TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SON GARANTIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA's), SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DURANTE TODO EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. GARANTIZA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA POR SER UN SERVICIO Y NO UN BIEN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES.</p> <p>NOTA: SE GENERARON LOS SIGUIENTES CONVENIOS MODIFICATORIOS 276-1/2021-DIRECTA-SAE 276-2/2021-DIRECTA-SAE</p>	\$70,000.00	\$70,000.00
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$420,000.00
			I.V.A.	\$67,200.00
			MONTO TOTAL	\$487,200.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad a pagar de **\$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, será pagada con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021; y la cantidad a pagar de **\$446,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, será pagada con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir del 01 de diciembre y hasta el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar los entregables a los siete días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, es decir, el día 30 de noviembre del año 2021.

“Los Servicios” contratados serán prestados y los entregables presentados en las instalaciones de la Coordinación General de Movilidad, ubicadas en Avenida Manuel Gómez Morín sin número, edificio “baños y vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021- DIRECTA-SAE

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir del 01 de diciembre y hasta el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

En cuanto a la partida 1.1, “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar los entregables a los siete días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, es decir, el día 30 de noviembre del año 2021.

“Los Servicios” contratados serán prestados y los entregables presentados en las instalaciones de la Coordinación General de Movilidad, ubicadas en Avenida Manuel Gómez Morín sin número, edificio “baños y vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA.

La cláusula octava de “El Contrato”, establece lo siguiente:

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” de mantenimiento correlativo las 24 horas, los 304 días de la vigencia del presente contrato, sin costo adicional, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

“Los Servicios” son garantizados en cumplimiento de niveles de servicio (SLA's), soporte y todos los elementos que garanticen la calidad de los mismos, durante todo el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios”, contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar “Los Servicios”, objeto del presente contrato, 4 horas a partir del reporte de la falla a “El Prestador de Servicios” vía telefónica y/o remota sin cargo adicional para “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

Asimismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de "**Los Servicios**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

"**El Prestador de Servicios**" deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**La SAE**" y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Prestador de Servicios**" presentará a "**La SAE**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**La SAE**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La SAE**", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de "**Los Servicios**", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "**El Prestador de Servicios**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula octava de "**El Contrato**", quedará como a continuación se indica:

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**El Prestador de Servicios**" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "**La Ley**" se obliga a garantizar la calidad de "**Los Servicios**" de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

mantenimiento correlativo las 24 horas, los 304 días de la vigencia del presente contrato, sin costo adicional, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

“Los Servicios” son garantizados en cumplimiento de niveles de servicio (sla’s), soporte y todos los elementos que garanticen la calidad de los mismos, durante todo el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2021 y hasta el **30 de noviembre del 2022**.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”**, contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reparar **“Los Servicios”**, objeto del presente contrato, 4 horas a partir del reporte de la falla a **“El Prestador de Servicios”** vía telefónica y/o remota sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-
DIRECTA-SAE

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-DIRECTA-SAE

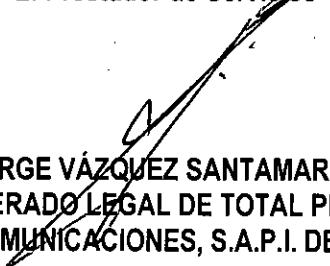
Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de septiembre del 2022.

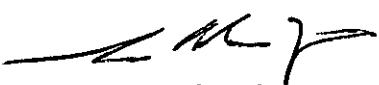
Por “La SAE”


**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

Por “El Prestador de Servicios”


**C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

Por “La Unidad Administrativa Requerente”


**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**


**ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**


**L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 276-3/2021-
DIRECTA-SAE

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLEY NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revise	Elabore
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES